



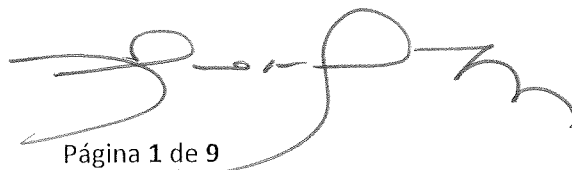
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-078/2022.

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO DÍA INHÁBIL EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ANTECEDENTES**

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. En este sentido, dentro de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria Administrativa que se celebró el quince de diciembre de dos mil veintiuno, se aprobó el Calendario Oficial de Laborales del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, en el cual, se estableció, entre otros, como día inhábil para las labores de este Órgano Jurisdiccional el dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.
3. Ahora, es importante destacar que la fecha precisada en el punto anterior, corresponde a la celebración que, a nivel nacional, se realiza con motivo del 212 aniversario de la Independencia de México, una fecha en la que se cristaliza la identidad y se reafirman los valores que en nuestro país deben imperar.



Página 1 de 9



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-078/2022.

4. En este sentido, al encontrarnos ante la fiesta cívica más importante para los mexicanos, diversas instituciones públicas de nuestra entidad, se han sumado en la iniciativa de declarar como día inhábil el quince de septiembre del presente año, por lo que, ante dicha circunstancia, este Órgano Jurisdiccional, tiene a bien a emitir el presente Acuerdo.

## CONSIDERANDO

### **I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.**

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha 28 de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-078/2022.

control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un órgano jurisdiccional, constitucionalmente autónomo, dotado de plena jurisdicción para hacer cumplir sus resoluciones en todo el territorio del Estado.

Además de ejercer la jurisdicción administrativa en el Estado, en términos de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nayarit, formará parte del sistema local anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al presente ordenamiento.

Como parte de las funciones y competencia del Tribunal destaca la de Garantizar a través de la gestión y administración de los recursos asignados, la impartición de justicia fiscal y administrativa en el Estado, así como la concerniente a los actos y conductas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como aquellas establecidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal.

## **II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-078/2022.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio del dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Local, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios para presidir las mismas.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en Materia de Justicia Administrativa; la reforma contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La nueva conformación contempla que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados cada una, y una Sala Unitaria



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-078/2022.

Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por un Magistrado.

Asimismo, derivado de las vacantes generadas por la renuncia presentada de quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yenira Catalina Ruiz Ruiz, así como por la falta definitiva del Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós emitió acuerdo TJAN-P-005/2022, así también, con fecha uno de agosto de dos mil veintidós aprobó el diverso TJAN-P-069/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justicia de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Secretaria de la Primera Sala, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, así como al Secretario de la Segunda Sala Jorge Luis Mercado Zamora, respectivamente, para suplir las funciones que venían desempeñando los otrora Magistrados, de la Ponencia C y Ponencia G, a efecto de no paralizar la actividad de la citadas ponencias.

### **III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit<sup>1</sup>, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, el cual, se pronunciará por unanimidad o

<sup>1</sup> En adelante se le denominará "Ley Orgánica".



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-078/2022.

mayoría de votos de los Magistrados en la toma de decisiones de su competencia.

Ahora, considerando el objeto del presente Acuerdo General, es importante precisar que, en términos del artículo 17, fracción XIV de la Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal cuenta con la facultad de:

*"...Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal".*

Por su parte, el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece lo siguiente:

*"...Los días y horas hábiles podrán modificarse por el Pleno, por causas de fuerza mayor, emergencia sanitaria, perturbaciones sociales, o según las necesidades mismas del servicio."*

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones que, en lo particular, lo facultan para decretar como inhábil el quince de septiembre de dos mil veintidós.

**IV.- De la declaración como día inhábil el quince de septiembre de dos mil veintidós.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-25/2022  
SEPTIEMBRE 13 DEL 2022

ACUERDO No. TJAN-P-078/2022.

El quince de diciembre de dos mil veintiuno, Dentro de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria Administrativa, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, tuvo a bien aprobar el Calendario Oficial de Laborales para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

En este sentido, dentro del citado Calendario se estableció, entre otros, como día inhábil para las labores de este Órgano Jurisdiccional, el dieciséis de septiembre de dos mil veintidós, ello, con motivo al evento cívico más importante que se celebra en nuestro país, es decir, el 212 aniversario de la independencia de México.

Dicha celebración, se encuentra presente en el ánimo de todos los mexicanos y forma parte de nuestra identidad como nación, por ello, diversas instituciones públicas han establecido como inhábil, además del dieciséis de septiembre, el día quince del mismo mes, tal como lo llevaron a cabo el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Nayarit, privilegiando con ello que el personal que allí labora, pueda disponer de esas fechas para sumarse a los actos cívicos que, de manera oficial, se desarrollan en nuestro país.

De esta manera, este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, encuentra oportuno declara como **día inhábil el quince de septiembre de dos mil veintidós**, a efecto de armonizar con las instituciones antes citadas, el Calendario Oficial de Labores.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-078/2022.

Se propone lo anterior, toda vez que los asuntos que se sustancian en las diversas Salas de este Tribunal, tiene relación con las dependencias del Ejecutivo y los Municipios del Estado, quienes al no laborar el quince de septiembre del presente año, estarían frente a alguna desventaja procesal respecto a los actos jurisdiccionales que se llevan a cabo.

Además, la determinación a la que arriba el Pleno de este Tribunal, estriba en la necesidad de brindarle al personal que aquí labora, la oportunidad de incorporarse a la festividad patria cuyo valor cívico, es preponderante toda vez que nos representa como mexicanos.

En virtud de los antecedentes expuestos, y con fundamento en los artículos 9, 10, 14 y 17, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, así como los diversos 9 y 20, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno.

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se declara como día inhábil el **quince de septiembre de dos mil veintidós**, por lo que, en esa fecha, no correrán plazos ni términos procesales, asimismo, se dejan sin efectos las citaciones para celebrar audiencias que hayan sido programadas.





TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-078/2022.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, así como la página oficial de este Tribunal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles Secretaria de Sala en funciones de Magistrada, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario de Sala en funciones de Magistrado, aprobado por unanimidad de votos en la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día trece de septiembre de dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Licenciada Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

